



JULIO-DICIEMBRE DE 2019

**INFORME DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA  
ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN  
LITIGIOSA DEL ESTADO  
E-KOGUI**

DECRETO 1069 DE 2015  
CIRCULAR EXTERNA NO. 6 DE DICIEMBRE DE 2019).

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
CONTROL INTERNO**





## 1. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento institucional frente a los lineamientos definidos por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, en cuanto a la gestión de la actividad litigiosa de la entidad a través del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

## 2. MARCO NORMATIVO

**Decreto 1069 de 2015. Protocolo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el decreto y acatamiento de protocolos, lineamientos e instructivos expedidos por la ANDJE.**

El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, tiene las siguientes funciones:

**6.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en Decreto 1069 de 2015, a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia.**

Teniendo en cuenta que la certificación de que trata el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 es respecto de la verificación de cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada uno de los roles del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, y que la actualidad el Jefe de la Oficina Jurídica solo puede hacer consultas, el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces debe diligenciar la información relacionada para los perfiles de Administrador del Sistema e-KOGUI en la Entidad y Abogado de la Entidad.

**6.2 Enviar semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.**

Según lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá remitir dos certificaciones al año, en las cuales conste el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado frente al Decreto 1069 de 2015 y a los instructivos expedidos para su correcta utilización; las certificaciones corresponden a los periodos de julio – diciembre, y enero – junio, a más tardar el 31 de agosto y el 28 de febrero siguientes respectivamente; deben ser remitidas al correo [soporte.ekoqui@defensajuridica.gov.co](mailto:soporte.ekoqui@defensajuridica.gov.co).

**Circular Externa N°6 del veintiséis (26) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la ANDJE. Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI. Perfil Jefe de Control Interno. Versión 7.**

Con el fin de simplificar, facilitar y hacer más eficientes las funciones de los Jefes de Control Interno de las entidades y organismos estatales del orden nacional y de entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos o quienes hagan sus veces, señaladas en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y en cumplimiento de su correspondiente rol dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, la Agencia pone a sus disposición el "INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI- PERFIL JEFE DE



CONTROL INTERNO VERSIÓN 7.0", mediante el cual se actualizan los aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento de sus funciones.

### 3. ALCANCE

El documento describe el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones adelantadas por la entidad desde el primero (01) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y las obligaciones de cada uno de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado con base en lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos expedidos para la correcta utilización del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

### 4. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL DECRETO 1069 DE 2015.

ITEM VERIFICADO	OPCIÓN DE RESPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>1. Ingreso y retiro de los usuarios del Sistema eKOGUI:</b> (Abogados de la Entidad, Jefe Oficina de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación)			
¿Se encuentran creados los usuarios de los siguientes perfiles en el sistema eKOGUI?			De acuerdo con los datos proporcionados por el administrador del sistema único de información litigiosa del estado-eKOGUI, a través del memorando interno No 3202015000000300 del 6 de febrero del 2020, se evidencio que ingresó el usuario: Jefe Financiero: 2020-01-23
Administrador del sistema	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Jefe Jurídico	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Secretario del comité de conciliación	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Jefe financiero	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Enlace pagos	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>		
	INDICADOR	% de Cumplimiento	OBSERVACIONES
¿Qué porcentaje de abogados que ejercen la defensa judicial de la entidad se encuentran creados en el Sistema?	(# abogados (as) que ejercen la defensa judicialmente actualmente creados en el sistema / # abogados (as) que ejercen la defensa judicial de la entidad) * 100	$\frac{26}{21} * 100 = 123\%$	De conformidad con el informe de usuarios en la plataforma eKOGUI, se observó veinte seis (26) usuarios activos en el segundo semestre del 2019, se verificó con el administrador del sistema la cantidad de apoderados que ejercieron defensa judicial durante el periodo y se identificó veintiuno (21) abogados, por tanto, se encontró abogados pendientes por inactivar.  Con el fin de subsanar la observación emitida en el anterior informe eKOGUI, el administrador del sistema



			informó: "por manual de funciones todos los abogados de la entidad podrían ejercer representación judicial, pero no todos tienen procesos judiciales, por eso no se les crea el perfil de apoderado en eKOGUI"
Durante el último semestre ¿Qué porcentaje de abogados que ejercía la defensa judicial de la entidad y se retiró, fue inactivado en el Sistema?	(# abogados (as) que se retiraron y se inactivaron / # abogados (as) retirados) * 100	$\frac{3}{3} * 100 = 100\%$	Durante el II semestre del dos mil diecinueve (2019) se evidenciaron una (1) ausencia absoluta y dos (2) ausencia temporal, y todas fueron informados a la ANDJE.
<b>2. CAPACITACIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>% de Cumplimiento</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Porcentaje de abogados (as) activos que están creados en el sistema que recibió al menos una capacitación durante el último año.	(# abogados (as) activos que están creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre / # abogados (as) activos que están creados en el Sistema) * 100	$\frac{10}{12} * 100 = 83\%$	Según el informe emitido por el sistema en la actualidad existen doce (12) abogados activos, se procedió a revisar el cruce de los listados de capacitación, se pudo identificar que dos (2) apoderados no presentaron certificado de capacitación del último año.  Adicionalmente, se observó correos con fecha del 10/07/2019 donde el administrador del sistema realizó invitación a la capacitación por parte de la agencia a los abogados.
<b>ITEM VERIFICADO</b>	<b>OPCIÓN DE RESPUESTA</b>		<b>OBSERVACIONES.</b>
3. ¿Los siguientes usuarios recibieron al menos una capacitación en el último año?			Se evidenció que el funcionario con el rol de Administrador del Sistema participó en la Jornada de Capacitación de eKOGUI en la ciudad DE Bogotá el día veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adicionalmente el rol de jefe
Administrador del sistema	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Jefe Jurídico	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Secretario del Comité de Conciliación	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Jefe Financiero	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Enlace de pagos	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>		



			jurídico evidenció capacitación, en la ciudad de Bogotá el diez (10) de febrero de dos mil (2020)												
<b>4. CONCILIACIONES PREJUDICIALES</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>% de Cumplimiento</b>	<b>OBSERVACIONES</b>												
Porcentaje de conciliaciones prejudiciales de la entidad registradas en el eKOGUI	(# conciliaciones extrajudiciales registrados en eKOGUI / # de conciliaciones extrajudiciales activos de la entidad) * 100	$\frac{5}{5} * 100 = 100\%$	Se verificó en el sistema, las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad, durante el periodo revisado: <table border="1" data-bbox="1128 646 1437 1134"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Ultima Actuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1398876</td> <td>presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial</td> </tr> <tr> <td>1399538</td> <td>presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial</td> </tr> <tr> <td>1399546</td> <td>auto que aprueba el acuerdo conciliatorio</td> </tr> <tr> <td>1400229</td> <td>conciliación terminada por desistimiento</td> </tr> <tr> <td>1410346</td> <td>No Hay Datos</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Ultima Actuación	1398876	presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	1399538	presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	1399546	auto que aprueba el acuerdo conciliatorio	1400229	conciliación terminada por desistimiento	1410346	No Hay Datos
ID	Ultima Actuación														
1398876	presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial														
1399538	presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial														
1399546	auto que aprueba el acuerdo conciliatorio														
1400229	conciliación terminada por desistimiento														
1410346	No Hay Datos														
Porcentaje de conciliaciones terminadas que fueron actualizadas durante el periodo	(# Conciliaciones que terminaron y fueron actualizados en eKOGUI / # conciliaciones que terminaron) * 100	$\frac{0}{3} * 100 = 0\%$	Se evidenció que durante el semestre se realizaron tres (3) conciliaciones, sin embargo, cero (0) fueron cerradas en el sistema, ya que, de acuerdo con modificaciones en el módulo, no se ve el respectivo cambio debido a que anteriormente la ficha permitía el cierre, hoy en día, al dar el mismo parámetro no termina la ficha y es necesario que el abogado ingrese por el modulo antiguo para dar el estado de "terminado".												
<b>5. PROCESOS JUDICIALES</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>% de Cumplimiento</b>	<b>OBSERVACIONES</b>												



Porcentaje de procesos judiciales de entidades registradas en el eKOGUI.	(procesos judiciales activos registrados eKOGUI / # de procesos judiciales activos de la entidad) * 100	$\frac{26}{26} * 100 = 100\%$	Según el reporte emitido por la oficina jurídica existen veintiséis (26) procesos judiciales activos en la entidad, situación que fue verificada en el registro del sistema, coincidiendo su totalidad.
Porcentaje de procesos judiciales terminados que fueron actualizados durante el periodo	(Procesos judiciales que terminaron y fueron actualizados eKOGUI / # de procesos judiciales terminados) * 100	$\frac{1}{1} * 100 = 100\%$	Según el reporte emitido por la oficina jurídica existen un (1) proceso judicial terminado en la entidad, situación que fue verificada en el registro del sistema, coincidiendo su totalidad.
<b>6. PROVISIÓN CONTABLE Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO.</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>KKDDDDDFDFSDFS % de Cumplimiento</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Registro y actualización de provisiona contable y calificación del riesgo durante el periodo auditado.	(# de procesos activos en calidad demasiado con calificación de riesgo realizada en el último semestre / # de procesos activos en calidad demandado registrados en el sistema) * 100	$\frac{25}{25} * 100 = 100\%$	Según el reporte emitido por el sistema, se observó en todos los procesos judiciales activos en calidad de demandado la calificación de riesgo realizada en el último semestre de dos mil diecinueve (2019).

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Ingreso y retiro de usuarios del sistema eKOGUI

A partir de los lineamientos normativos en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.3.4.1.6 se revisó los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, y se determinó los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

- Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
- Administrador del Sistema en la entidad. Apoderado de entidad.



- Secretario técnico Comité de Conciliación.
- Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces.
- Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, OCI revisó la información correspondiente al ingreso y retiro de usuarios y se constató lo siguiente:

1. El rol del administrador del sistema y secretario técnico, a cargo del doctor FABIAN CADAVID CORDOBA, fue designado a partir del 23 de septiembre y hasta el 15 de octubre del 2019, a un administrador suplente, quien ejerció estas funciones durante la ausencia temporal, OCI observó que el administrador titular retomo el 15 de octubre de 2019, luego de haber disfrutado de su periodo de vacaciones, como se evidenció en el memorando S2019NAL00009402 del 24 de octubre de 2019.
2. El rol de jefe financiero ingresó al sistema 20 de enero de 2020, en atención al último informe eKOGUI realizado por parte de la oficina de control interno.
3. El rol de jefe jurídico presentó ausencia temporal en el periodo de vacaciones del 25 de junio al 16 de julio de 2019. Sin embargo, se presentó reasignación del rol el día 02 de febrero de 2020 al doctor JORGE IVAN FLOREZ, en atención a la posesión del cargo de subdirector jurídico de la entidad.
4. Se retiró del sistema un (1) abogado, de acuerdo con el memorando S2019NAL00005670 del 08 de julio de 2019, emitido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De conformidad con la Directriz 01 de 2017 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Copnia se trata de una entidad sui generis<sup>1</sup> o especial e independiente, de derecho público del orden nacional<sup>2</sup> para el cumplimiento de los fines del Estado, cuya función en su representación emana del artículo 26<sup>3</sup> de la Constitución, en protección a la comunidad ante el riesgo social que implica el inidóneo

---

<sup>1</sup>. **EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**, cuya sigla es **COPNIA**, es la entidad autónoma *sui generis* de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 97 del 28 de octubre de 1937, y actualmente organizada y regulada por los Artículos 25, 26 y 27 de la Ley 435 de 1998, por la **Ley 842 del 14 de octubre de 2003**, y la **Ley 1796 de 2016**, en desarrollo del **Artículo 26 de la Constitución Política**.

<sup>2</sup>. Al respecto véanse las Sentencias C-606 de 1992, C-226 de 1994, C-964 de 1999, C-078 de 2003, C-649 de 2003 y C-570 de 2004 de la Corte Constitucional, así como la Sentencia AI-009 del 16 de Junio de 1998, de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

<sup>3</sup>. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ARTÍCULO 26.** "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social."



inadecuado ejercicio de la ingeniería<sup>4</sup>, de sus profesiones auxiliares<sup>5</sup>, y de sus profesiones afines<sup>6</sup>, y en consecuencia se enmarca en la inspección, control, vigilancia, y como TRIBUNAL DE ÉTICA de estos profesionales destinatarios de la Ley 842 de 2003.

Como consecuencia de ser una entidad pública del orden nacional independiente de la Rama Ejecutiva del Poder Público, el COPNIA tiene la prerrogativa de adoptar su reglamentación interna, de adoptar y ejecutar un presupuesto autónomo del Presupuesto General de la Nación. Lo cual, la implementación y uso del módulo de enlace de pagos no es de obligatoriedad cumplimiento teniendo en cuenta que en el instructivo del módulo de relación de pagos del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del estado – “eKOGUI” numeral 3 ALCANCE “el módulo de relación de pagos de sentencias y conciliaciones deberá ser alimentado por las entidades que se refinancien con recursos del Presupuesto General de la Nación y que realicen pagos por el rubro de sentencias y conciliaciones”.

A partir de lo anterior se evidencia que no es de obligatoriedad el uso del módulo de enlace de pagos que se encuentra en sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del estado – “eKOGUI”, teniendo en cuenta que los recursos de la entidad no hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

---

<sup>4</sup>. **LEY 842 DE 2003. ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como: **a)** Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad; **b)** Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teoinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleo, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; **c)** La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título. **PARÁGRAFO.** La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

<sup>5</sup>. **LEY 842 de 2003. ARTÍCULO 3o. PROFESIONES AUXILIARES DE LA INGENIERÍA.** Se entiende por Profesiones Auxiliares de la Ingeniería, aquellas actividades que se ejercen en nivel medio, como auxiliares de los ingenieros, amparadas por un título académico en las modalidades educativas de formación técnica y tecnológica profesional, conferido por instituciones de educación superior legalmente autorizadas, tales como: Técnicos y tecnólogos en obras civiles, técnicos y tecnólogos laboratoristas, técnicos y tecnólogos constructores, técnicos y tecnólogos en topografía, técnicos y tecnólogos en minas, técnicos y tecnólogos delineantes en ingeniería, técnicos y tecnólogos en sistemas o en computación, analistas de sistemas y programadores, técnicos y tecnólogos en alimentos, técnicos y tecnólogos industriales, técnicos y tecnólogos hidráulicos y sanitarios, técnicos y tecnólogos teoinformáticos, técnicos y tecnólogos agroindustriales y los maestros de obras de construcción en sus diversas modalidades, que demuestren una experiencia de más de diez (10) años en actividades de la construcción, mediante certificaciones expedidas por ingenieros y/o arquitectos debidamente matriculados y, excepcionalmente, por las autoridades de obras públicas y/o de planeación, municipales.

<sup>6</sup>. **LEY 842 de 2003. ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES.** Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras. **Nota: Sentencia C-570 de 2004, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado EXEQUIBLE.**



Finalmente, el instructivo para el perfil de Administrador de Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI publicado en abril del 2019, estableció las funciones del Administrador de la entidad crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, a los usuarios de la entidad.

A partir de lo anterior, se realizó revisión en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, se observó que (26) veintiséis apoderados (as) se encuentran registrados y que para el periodo revisado (21) abogados (as) cumplieron funciones de defensa judicial y extrajudicial, esto último, de conformidad con la información proporcionada con el Administrador de la Entidad, por tanto, no todos los usuarios activos tienen procesos judiciales y/o extrajudiciales a su cargo.

Acorde con lo anterior, se recomienda que de manera oportuna y en el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la norma se realicen la inactividad de los abogados (as) que tiene la competencia de defensa judicial y extrajudicial de la entidad de conformidad con el Manual de funciones, requisitos y de competencias laborales.

El administrador del sistema reporto las ausencias absolutas de los siguientes funcionarios (as) que tenían los perfiles de apoderados (as):

Funcionario (a)	Radicado de Salida	Fecha de Retiro	Fecha de Radicado
Edwin Fernando Cárdenas Pita.	S2019NAL00005670	25-junio-2019	08-Julio-2019

Ausencia temporal del perfil de Jefe Jurídico:

Funcionario (a)	Radicado de Salida	Fecha de disfrute de vacaciones	Fecha de Radicado
Mario Andrés Herrera Arévalo	S2019NAL00005675	25 junio 2019	8 julio 2019
Fabian Cadavid Cordoba	S2019NAL00008377	23 septiembre 2019	24-Sep-2019

A partir de lo anterior se recomienda al administrador del sistema reportar de manera oportuna las ausencias temporales y/o absolutas teniendo en cuenta de los tres (3) reportes realizados a la ANDJE dos (2) se encontraban fuera de los términos establecidos en el Decreto 1069 de 2015.

## 2. Capacitación.

El Decreto 1069 de 2016 establece en su Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Respecto a este punto a evaluar, se observó un total de doce (12) usuarios con el rol de abogado, por tanto, se procedió a revisar la capacitación realizada en el ultimo año, ver la siguiente tabla:



Nombre	Apellidos	Documento	Fecha de Capacitación	Capacitador
<b>Yazmin Elena</b>	Rios Lemos	43.818.913	5/06/19	Administrador del sistema
<b>Yamil Mauricio</b>	Ripoll Fortich	9.100.801	26/07/19	Agencia Nacional Defensa Judicial
<b>Marjholly</b>	Gómez Amaya	1.101.687.408	19/07/19	Agencia Nacional Defensa Judicial
<b>Luisa Fernanda</b>	Ovalle Rojas	1.110.498.429	19/07/19	Agencia Nacional Defensa Judicial
<b>Juan Pablo</b>	Rivera Cárdenas	76.323.628	19/09/19	Administrador del sistema
<b>Jorge Ivan</b>	Florez Blandon	4.513.623	10/02/20	Administrador del sistema
<b>Jorge Alonso</b>	Aranda Muñoz	10.756.362		
<b>Jaime Jesús</b>	Bonnet molina	13.363.876	19/07/19	Agencia Nacional Defensa Judicial
<b>Hermes Wilder</b>	Solorzano polo	80.171.677	19/07/19	Agencia Nacional Defensa Judicial
<b>Hanni</b>	Novoa Martinez	28.483.491	12/07/19	Agencia Nacional Defensa Judicial
<b>Fabian</b>	Cadavid Cordoba	80.200.252	29/03/19	Agencia Nacional Defensa Judicial
<b>Dixon Hernan</b>	Triviño Velásquez	10.246.779	19/07/19	Agencia Nacional Defensa Judicial

En relación con lo anterior se evidenció que durante el último año no se realizó capacitación a dos (2) apoderados, sin embargo, uno de los dos apoderados pendientes, realizó la capacitación en el mes de febrero de dos mil veinte (2020). Adicionalmente se realizó capacitación al jefe financiero en conformidad al último informe eKOGUI de septiembre de dos mil diecinueve 2019, realizado por OCI.

### **3. Conciliaciones Prejudiciales, procesos judiciales y Provisión Contable.**

El Decreto 1069 de 2016 establece en su Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

Numeral 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

Numeral 3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

Respecto a este punto a evaluar, se observó un total de cuatro (4) casos a cargo de la Entidad registrados en eKOGUI, por un valor total 40.560.368. Sin embargo, en el informe detallado de las conciliaciones extrajudiciales, se observó cinco (5) registros activos, por tanto, un (1) registro está incompleto, se solicita revisar el ID eKOGUI 1410346, a nombre del abogado de la entidad, Juan Pablo Cárdenas

En relación con la conciliación extrajudicial presentadas en el mes de Agosto, ID KOGUI 1399538 e ID 1398876, se evidenció que estas no se encuentran actualizada en el Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad a la información descargada de la herramienta tecnológica, se observó que están en la Etapa 1: solicitud audiencia de conciliación extrajudicial, contraviniendo la información reportada por la Secretario Técnico del Comité de Conciliación, ya que se decidió conciliar y se llevo a cabo en el mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019). En razón con lo anterior este trámite debería estar en una etapa superior o según sea el caso.



Se recomienda al secretario del Comité Técnico de Conciliación y al Administrador de la entidad el seguimiento a las actuaciones que se requieren registrar y/o actualizar en el sistema y a su vez, a los apoderados (as) la actualización oportuna de las conciliaciones extrajudiciales. Teniendo en cuenta que el módulo de conciliación extrajudicial se permite realizar el registro de todas las conciliaciones extrajudiciales que tiene a su cargo, ingresando la información básica de la misma; así mismo puede ingresar las etapas, actuaciones que se surtan a lo largo de la misma y llevarla hasta su estado terminado.

Finalmente, se sugiere continuar con la gestión desarrollada respecto a las funciones de cada uno de los roles y realizar seguimiento continuo a cada una de las funciones y acciones a desarrollar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Este documento se remite a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de la obligación expresa en el Decreto 1069 de 2015 y la Circular Externa N°6 del veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019) de la ANDJE.

**ALBERTO CASTIBALNCO BEDOYA**  
**JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA**